



*Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Cuyo  
Facultad de Artes*

MENDOZA, 13 SET. 1996

VISTO:

La necesidad de estimular, desarrollar, orientar y difundir las actividades de investigación y desarrollo artístico, proyectual, tecnológico y promover la interrelación entre investigación, docencia, extensión y vinculación entre los distintos ámbitos de la Unidad Académica y del Medio Social, Productivo y Cultural.

CONSIDERANDO:

Que los Institutos serán unidades epistemológicas que nuclearán básicamente, actividades de profesores y egresados de esta Casa de Estudios, dirigidas a generar, modificar o aumentar conocimientos, a concebir o experimentar nuevas propuestas y realizar acciones para su transferencia.

Que permitirán centralizar la investigación y ordenarla, de acuerdo con objetivos comunes y concretos.

Que los Institutos definirán las actividades generales de la Facultad de Artes (artísticas y proyectuales) no significando su denominación pertenencia al ámbito de una Escuela en particular.

  
Prof. ELIO FAUSTINO ORTIZ  
DECANO

Que generarán un ámbito propicio para la reflexión, la experimentación, la innovación, la actualización y la transferencia en el quehacer cultural.

Que brindarán un espacio de trabajo y reflexión para los profesores y egresados de la Facultad.

  
VICENTE F. LOYERO  
RECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Que fortalecerán el trabajo interdisciplinario.

Que permitirán la descentralización del área académica, de investigación y extensión.

Ord. n°





*Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Cuyo  
Facultad de Artes*

2.-

Que posibilitarán adecuar la Facultad a los cambios epocales, como así también, el perfil de los egresados y las carreras, al tender a una visión integrada y conectada con la realidad social.

Que propiciarán el intercambio artístico, proyectual, científico y tecnológico con entidades similares del País y del extranjero.

Que promoverán y financiarán actividades interdisciplinarias extracurriculares, en su caso, de todos los claustros de la Facultad.

Que organizarán y administrarán la prestación de servicios a terceros y a la comunidad.

Que instrumentarán la planificación, la organización y la supervisión de programas de Postgrado, cursos de especialización y de perfeccionamiento de graduados.

Que optimizarán la estructura de soporte para el desarrollo y la promoción de las artes y el diseño.

Que generarán metodologías operativas para la formulación y desarrollo de proyectos de investigación de Artes y Diseño.

Que permitirán formar y calificar recursos humanos para las actividades específicas de los Institutos y las académicas requeridas por la Facultad.

Que en la Unidad Académica se está planificando una reestructuración administrativa y académica, que acuerda con los enunciados generales de la Ley de Educación Superior.

Lo acordado en sesión del 27 de agosto de 1996.

Ord. n°

7 ■■■■■



*Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Cuyo  
Facultad de Artes*

3.-

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES  
ORDENA:

ARTICULO 1°.- Crear en el ámbito de la Facultad, los Institutos de Arte y Diseño como organismos autárquicos que coordinarán las tareas de Investigación, desarrollo y vinculación en proyectos interdisciplinarios o multidisciplinarios.

ARTICULO 2°.- La estructura orgánica y funcional de los Institutos de referencia será provisoria, con carácter experimental hasta tanto, en base a la experiencia, se defina su institucionalización.

ARTICULO 3°.- Los Institutos creados se regirán por un Reglamento General de Funcionamiento.

ARTICULO 4°.- Las estructuras de investigación ya existentes en la Facultad, pasarán a depender directa y/o funcionalmente del Instituto del área correspondiente.

ARTICULO 5°.- Los Institutos creados dependerán funcionalmente del Decanato de la Facultad, a través de la Dirección de Investigación y Desarrollo que formulará y desarrollará las políticas de su área y coordinará el funcionamiento de los mismos, como también las actividades relacionadas a la investigación, delegadas por la Facultad.

ARTICULO 6°.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas.

ORDENANZA N°

7



  
VICENTE F. LOYERO  
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

  
Prof. ELIO FAUSTINO ORTIZ  
DECANO